

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00585-00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela).

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, en razón de acreditarse por parte de la EPS encartada el total acatamiento del fallo de tutela adiado 10 de julio de 2019,¹ en punto al **tratamiento integral** concedido a favor del señor Manuel Guillermo Chipantasig Orquera, respecto de la provisión y/o entrega de la insulina glargina 100UI/mL, la enoxaparina 80 mg / 0.8 ml, la jeringa prellenada, las lancetas de glucometría, las tirillas de glucometría, la aguja desechable pen 32G x 4 mm, la levodopa + carbidopa 100 mg + 25 mg tab, los pañales adulto talla L, descritos en las fórmulas médicas N. 0498-29793980, 0498-29794210 y la fechada 26 de octubre de 2020 respectivamente, así como las terapias físicas y ocupacional descritas en la citada orden médica del mes diciembre de 2020, por lo que el Despacho al tenor de lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, dispone:

Solicitar al señor Personero Distrital, al Procurador General de la Nación, a la Superintendencia Nacional de Salud, y a los señores Juan Pablo Rueda Sánchez identificado con la CC N. 79481447 y Gimena María García Bolaños identificada con la CC N. 52212305 en sus calidades de presidente y representante legal para asuntos judiciales de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., respectivamente, según el certificado de cámara de comercio que precede,² que dentro de las **48 horas siguientes** al recibo de la comunicación exijan a las Dras. Catherine Padilla Moreno y Angela María Prieto Rodríguez en sus calidades de Directora de Servicios Médicos PSB y Tutelas y Subgerente de Gestión de la Demanda de la EPS accionada, encargadas de dar cumplimiento y/o gestionar el

¹ Decisión confirmada y adicionada por el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá mediante providencia del 15 de agosto de 2019.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Rueda Sanchez Juan Pablo	C.C. No. 000000079481447

Por Acta No. 102 del 17 de octubre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2015 con el No. 01909032 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Gimena Maria Garcia Bolaños	C.C. No. 000000052212305

cumplimiento de los fallos de tutela,³ cumplir el fallo de tutela adiado 10 de julio de 2019 en cuanto al **tratamiento integral** concedido, relativo a la entrega, prestación o suministro de lo siguiente: **i)** insulina glargina 100UI/mL, la enoxaparina 80 mg / 0.8 ml, la jeringa prellenada, las lancetas de glucometría, las tirillas de glucometría, la aguja desechable pen 32G x 4 mm, la levodopa + carbidopa 100 mg + 25 mg tab, **ii)** los pañales adulto talla L, descritos en las fórmulas médicas N. 0498-29793980, 0498-29794210 y la fechada 26 de octubre de 2020 respectivamente, **ii)** las terapias físicas y ocupacional descritas en la citada orden médica del mes diciembre de 2020 a favor del agenciado (el señor Manuel Guillermo Chipantasig) y, si a ello hubiere lugar abran en su contra las investigaciones correspondientes.

Ofíciense anexando copia de los fallos de tutela (primera y segunda instancia) y, el escrito de desacato con sus anexos.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2b1a99c18828e938f735314f6af8264b8773134f4a6fbb7554d60f2900c9424

Documento generado en 28/04/2021 05:46:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

I. SOBRE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EPS SANITAS Y LAS PERSONAS RESPONSABLES DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL FALLO DE TUTELA.

En primer lugar, Es preciso poner de presente a su despacho que la EPS Sanitas al suministrar servicios en todo el territorio nacional, ha delegado una serie de obligaciones en ciertos funcionarios, en tal sentido la persona encargada de dar cumplimiento y/o gestionar el cumplimiento a los fallos de tutela en la ciudad de Bogotá desde el punto de vista de servicio médicos, es la Dra. **CATHERIN PADILLA MORENO** en calidad de Directora de Servicios Médicos PBS y Tutelas, siendo la Dra. **ANGELA MARIA PRIETO RODRIGUEZ** en calidad de Subgerente de Gestión de la Demanda de EPS Sanitas la responsable de hacerlo cumplir.